

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2023 00317 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -Lesividad.
DEMANDANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CALDAS, E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE AGUADAS – CALDAS.
VINCULADA	EDILIA JARAMILLO MONTOYA
ESTADO ELECTRÓNICO:	No. 0185 de 12 de diciembre de 2023

En aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 233 del CPACA, **SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA** de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte actora y visible en el archivo 03SolicitudMedida¹ del expediente electrónico.

Se concede un término de cinco (05) días para que la parte demandada se pronuncie sobre dicha solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

¹ [03SolicitudMedida.pdf](#)



**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**